



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2026-MPI

ICA, 14 DE MAYO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2026, el pedido formulado por el Señor Alcalde Provincial, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, se sirvan aprobar el uso del Polideportivo "Rosa Vargas de Panizo", a favor de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quienes los días: viernes 12 y sábado 13 de junio del 2026, desde las 10:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde, realizarán una actividad denominada: "Vitrina Inmobiliaria en Ica", que tiene como objetivo promover el acceso a la vivienda, difundir programas habitacionales del Estado y dinamizar la oferta inmobiliaria formal en esta región, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, que señalan que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74 y 195, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la Ley.

Que, el artículo 55 de la invocada Ley Orgánica de Municipalidades señala: "*Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.*"

Que, conforme señala el artículo 39 de la precitada norma. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

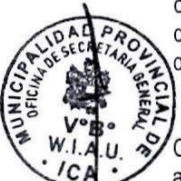
Que, asimismo, con arreglo al numeral 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...):9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Oficio N° 835-2026-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, de fecha 07 de mayo del 2026, el señor: Juan Luis Miyashiro Kuba, Director General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, está solicitando el apoyo de la Municipalidad Provincial de Ica, para la realización de la próxima edición de la "Vitrina Inmobiliaria en Ica", programada para los días: viernes 12 y sábado 13 de junio del 2026, por lo que están solicitando el uso del Polideportivo "Rosa Vargas de Panizo", en el horario de 10:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Que, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el uso del Polideportivo "Rosa Vargas de Panizo", a favor de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quienes los días: viernes 12 y sábado 13 de junio del 2026, desde las 10:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde, realizarán una actividad denominada: "**VITRINA INMOBILIARIA EN ICA**", que tiene como objetivo promover el acceso a la vivienda, difundir programas habitacionales del Estado y dinamizar la oferta inmobiliaria formal en la región Ica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que siendo una actividad sin fines de lucro, queda exonerada del pago de las tasas por el derecho al uso del referido local deportivo, por lo queda terminantemente prohibido cobrar por el ingreso a dicho recinto municipal, para las personas que participarán en dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia General del SAT-ICA, a la Oficina de Administración, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnologías de Información, efectúe la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

